



Código: F464  
Versión: 1  
Fecha: 22/03/2022

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y AIN



Área originadora:	GRUPO DE PRESUPUESTO
Fecha (dd/mm/aa):	17/10/2024
Proyecto de Acuerdo/Resolución:	Acuerdo 63 de 2021 Modificación parcial

**1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

Explique de manera amplia y detallada:

1. Definición del problema:

Existe ambigüedad y falta de claridad en lo relacionado con la incorporación de la disponibilidad inicial en el presupuesto, los aportes de la nación y vigencias futuras.

El Estatuto de Presupuesto vigente corresponde al acuerdo 63 de 2021, documento rector de la gestión presupuestal de la entidad, motivo por el cual se pone a consideración de modificación parcial.

3. Definición y evaluación de las alternativas:

- Aclaración en el estatuto de presupuesto de ICETEX
- Ajuste en documentos relacionados con la gestión presupuestal
- No proceder a modificación alguna, lo que no permite dar mejora al proceso

4. Los objetivos de dicha modificación corresponden a, dar claridad en el Estatuto de Presupuesto, frente a:

- i) Incorporación de la disponibilidad inicial al presupuesto
- ii) Aportes Nación
- iii) Vigencias Futuras

5. Alcance e impacto de la medida

Contar con directrices presupuestales más claras y específicas, que permitan un entendimiento mayor al proceso de gestión presupuestal.

**2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

Oficina asesora de planeación  
Ordenadores del gasto  
Áreas ejecutoras

**3. VIABILIDAD JURÍDICA**

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Que, con el objetivo de fortalecer el ciclo presupuestal de la entidad, a efectos de generar mayor agilidad, eficiencia y efectividad en los procesos, se requiere modificar parcialmente el Estatuto de Presupuesto de la entidad en los siguientes aspectos: (i) la Disponibilidad Inicial, especificando sus componentes, liquidación y proceso de incorporación del monto definitivo al presupuesto del Instituto; (ii) El nivel de detalle del presupuesto anual aprobado por parte de la Junta Directiva, retirando los "Aportes Inversión Fondos MEN" correspondientes a Convenios, teniendo en cuenta que los mismos no forman parte de los recursos propios del ICETEX; (iii) Respecto al cupo de vigencias futuras asignado a la presidencia es necesario dar claridad frente al monto de referencia que se debe tomar del presupuesto anual aprobado para la liquidación definitiva; (iv) El proceso de control de Vigencias Futuras, aclarando que le corresponde al ordenador del gasto y a las áreas ejecutoras informar al Grupo de Presupuesto las modificaciones y/o novedades que se presenten en los contratos que cuentan con cupos de vigencias futuras; (v) Aportes de la Nación, en lo relacionado con el Presupuesto de ingresos, ratificando que los recursos de la Nación transferidos para atender créditos reembolsables del ICETEX se entenderán como recursos propios de la entidad y los recursos correspondientes a Convenios no se incluirán en el presupuesto de ICETEX, debido a que estos recursos se encuentran administrados por la Vicepresidencia de Fondos en Administración, por lo que una vez ingresa el recurso, el mismo es transferido al fondo objeto para el cual fue constituido, por lo tanto, su registro y ejecución se evidencia en la contabilidad de los fondos constituidos para cada actividad.

Que, lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1050 de 6 de abril de 2006, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1002 de 30 de diciembre de 2005", en su Capítulo II, relativo al Patrimonio y fuentes de recursos, artículo 12, se establece lo siguiente:

"Artículo 12. Partidas de la Nación. De conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 9 de la Ley 1002, las partidas que se incluyan en el Presupuesto General de la Nación con destino al ICETEX serán transferidas a través del Ministerio de Educación Nacional.

Las partidas para créditos reembolsables pasarán a conformar el patrimonio del ICETEX, y las demás partidas financiarán directamente el objeto del gasto para los cuales fueron creadas."

Que, en vista de la necesidad identificada y en aras de brindar seguridad jurídica a los destinatarios de las normas presupuestales que gobiernan el ICETEX, se optó por la modificación parcial del Estatuto de Presupuesto para ratificar y dar claridad frente a las normas aplicables correspondientes.

**4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)**

No aplica

**5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)**

No aplica

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O IMPACTO DE OTRA NATURALEZA (Si se requiere)**

(Por favor indique si el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación o impacto de otra naturaleza para lo cual se requiera contar con el acompañamiento, concepto, pronunciamiento y/o aval de otra entidad u organismo competente en la materia)

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si hay lugar a ellos)**

No aplica

**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria (Firmada por el servidor público competente – área originadora)	(Marque con una x)
Concepto(s) de la entidad u organismo competente en materias específicas	No aplica
Informe de observaciones y respuestas	

(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo - Matriz de observaciones)	(Marque con una x)
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	No aplica
Otro	No aplica

